

CARATULA: "A.A.H. C/ P.L.H. S/ VIOLENCIA "

EXPTE. NRO. AL-00874-JP-2025 -

GENERAL ROCA, 22 de diciembre de 2025.

Por recibido el expediente AL-01008-JP-2025 , se procede a acumular a las presentes actuaciones. Hágase saber al Sr. A.H.A. que en virtud de lo preceptuado por el art. 139 del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos deberá presentarse en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.

En relación al retiro de las pertenencias que menciona en la denuncia (bicicleta de dama), hágase saber al Sr. A.H.A. que no tratándose los mismos de efectos personales tal y como lo contempla el Art.148 inc."g" del CPF, deberá requerir el asesoramiento de un abogado particular o de la Defensa Pública e iniciar las acciones pertinentes para su reclamo. A cuyo efecto líbrese oficio a la CADEP para que le designen un abogado/a que la asesore y patrocine en las presentes actuaciones. Cúmplase por OTIF.

LO QUE ASÍ RESUELVO.

DRA. ANGELA SOSA

Jueza de Familia